

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SAN MARTIN DE PUSA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE TASA Y PUBLICACIÓN TEXTO ORDENANZA FISCAL REGULADORA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de San Martín de Pusa sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por asistencia y estancia en la Residencia de la Tercera Edad Virgen de Bienvenida de San Martín de Pusa, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD VIRGEN DE BIENVENIDA DE SAN MARTÍN DE PUSA

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1. Con carácter general la cantidad mensual por persona será la que se fija a continuación:

- No dependientes 1.032,00 euros.
- Dependencia leve 1.178,00 euros.
- Dependencia moderada 1.342,00 euros.
- Dependencia severa 1.506,00 euros.

Las cantidades anteriores se incrementarán anualmente con la aplicación del I.P.C. sobre las del año anterior.

La calificación en personas válidas o asistidas se hará mediante dictamen facultativo sobre la capacidad para el desarrollo de las funciones vitales más elementales.

2. Aquellas personas que carezcan de otros ingresos que la pensión que perciban, de la clase que sea, y la situación socio-económica familiar no permita pagar la diferencia y la ausencia de otras personas físicas o jurídicas obligadas al pago, pagarán el 80 por 100 de la pensión que tengan reconocida en cada ejercicio.

3. Excepcionalmente, si alguna persona por su edad no tuviera derecho a devengo de pensión y careciese de ingresos de rentas, de capital o de otra clase, podrá ser acogida en la Residencia.

Disposición final.

La presente modificación de Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de enero de 2013 y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 25 de marzo de 2013, regirá a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

San Martín de Pusa 26 de marzo de 2013.- El Alcalde, Daniel Olmedo Talavera.

N.º I.-3122